

**Dependencia (dependencia) (F1x.2)** En sentido general, estado de necesitar o depender de algo o de alguien, ya sea como apoyo, para funcionar o para sobrevivir. Aplicado al alcohol y otras drogas, el término implica una necesidad de consumir dosis repetidas de la droga para encontrarse bien o para no sentirse mal. En el DSM-III-R, la dependencia se define como un grupo de síntomas cognitivos, fisiológicos y del comportamiento que indican que una persona presenta un deterioro del control sobre el consumo de la sustancia psicoactiva y que sigue consumiéndola a pesar de las consecuencias adversas.

### Instructivo de Certificación para Espacios Libres de Humo

Para que la UNACH certifique como Institución Superior con Espacio Libre de Humo paso por la Evaluación por parte del Ministerio de Salud Pública en donde se evaluó los siguientes componentes:

1. Decisión política por parte de la máxima autoridad en cumplimiento en lo que respecta a lo establecido en la Ley Orgánica para regulación y control del tabaco (LORCT), y su reglamento sobre espacios 100% libres de humo de tabaco.

2. Creación de un comité de promoción y prevención con miembros de la Institución.

3. Sensibilización involucramiento de la comunidad a través del cumplimiento de las disposiciones sobre espacios 100% libres de humo de tabaco, a través de la evaluación de un programa preventivo ejecutado

4. Señalética gráfica, escrita y de otra naturaleza, en idioma castellano y de ser necesario en los demás idiomas oficiales que indique claramente que el establecimiento, ha sido declarado 100% libres de humo

5. El interior de los espacios definidos en la Ley como 100% libres de humo de tabaco: ceniceros, objetos similares, propaganda u otros.

6. En el interior del establecimiento de salud se prohíbe la venta de productos de tabaco.

### CERTIFICACIÓN



## UNIDAD DE RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INFORMATIVO No.05 MAYO 2017

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO-CERTIFICACIÓN UNACH ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNIDAD DE RIESGOS LABORALES





## Programa de Prevención de Tabaco ,Alcohol y Drogas

### Base Legal:

**La Constitución de la República del Ecuador** en el artículo 32 establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante política económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

**La Constitución de la República del Ecuador** numeral 5 artículo 326 determina que el derecho al trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

**La Constitución de la República del Ecuador** Art 364 establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes psicotrópicas; si como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

**La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetadas a Fiscalización** en el artículo 11 refiere a la prevención en el ámbito laboral de la siguiente manera: " Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores, empleados y trabajadores ,desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutadas obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y bienestar laboral. La Autoridad Nacional del Trabajo regulara y controlara el cumplimiento de estos programas "

**Acuerdo Interinstitucional N° 1** el Ministerio de trabajo, la Ministra de Salud Pública y el Secretario Técnico de la Secretaria Técnica de Drogas Artículo 9.- De la implementación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas de Ejecución Obligatoria en Lugares de Trabajo Públicos y Privados.- Todas las empresas, instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de diez trabajadores y / o servidores públicos serán responsables de la socialización e implementación del programa con la participación activa de los representantes de los empleadores y los trabajadores que integran los Comités Paritarios.

### Ley Orgánica para regulación y control del Tabaco y su reglamento.

Art.21 Espacios LIBRES DE HUMO. - Declárese espacios cien por ciento (100%) libres de humo de tabaco y prohibase fumar o mantener encendidos productos de tabaco en:

- Todos los espacios cerrados de las instituciones públicas.
- Todos los espacios cerrados que sean lugares de trabajo, de atención y acceso al público.
- Los medios de transporte público en general
- Los ambientes públicos y privados, destinados a actividades deportivas.

Art.23 Excepciones en los espacios libres de humo. - En los lugares establecidos como cien por ciento (100%) libres de humo de acuerdo a la presente Ley, está prohibido establecer zonas destinadas a personas fumadoras.

Art 32 Incumplimiento a las restricciones al consumo. - La o el propietario quien usufructúe del uso de espacios definidos como 100% libres de humo y que incumpla con lo dispuesto en el Título III de esta ley referente a las restricciones al consumo, se le impondrá una multa de una (1) a cinco (5) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado general.

En caso de reincidencia, se le impondrá multa de seis (6) a diez (10) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de segunda reincidencia, la sanción será de clausura temporal del establecimiento de uno (1) a ocho (8) días.

